

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.738 · 2007

LEY 13.738

Boletín Oficial, 5 de noviembre de 2007 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.738

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de un (1) año la vigencia de la Ley 13302 modificada por Leyes 13390 y 13590, a partir de la fecha de vencimiento de ésta última.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 13.738. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).